

Barranquilla, Abril 27 de 2022

Señores

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Oficina de Bienes Y Suministros

Barranquilla - Atlántico

Ref: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022 –

Yo VICTOR HUGO VEGA FORERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.72.178.126 de Barranquilla, en mi calidad de Representante Legal de SERVICIOS GLOBALES S. A. S., con Nit 830503951-1, por la presente hago las siguientes Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar del Proceso en mención.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE - Servicios Integrales de Sostenerimiento y Aseo S.A.S. SOSTY SERVICIOS:

1. Según lo estipulan los estudios previos (pág. 16 y 17 – Calidades del personal asignado) del proceso en mención, los proponentes deben adjuntar los documentos relacionados allí, que acrediten al supervisor y al técnico en seguridad y salud del trabajo.

Lo cual este proponente NO ACREDITA en su propuesta. por lo cual debe ser declarado NO HABIL.

2. Según lo estipulan los Pliegos definitivos (pag 70) del proceso en mención, los proponentes deben certificar sucursal o agencia en la ciudad de barranquilla; lo anterior se puede verificar en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio aportado por el oferente. Tampoco adjunta carta compromisoria en donde el representante legal y revisor fiscal expresen su voluntad de abrir sucursal o agencia en la ciudad de barranquilla en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de dicho contrato.



CONTACTANOS

PBX: +57 (5) 3853700

Cel: 301 633 5762

Dir: Cra 33 # 58-73

WWW.SERVICIOSGLOBALES.CO

Pero lo que es peor aun, es que dicho proponente hace poco mas de un mes se encuentra prestando los servicios de aseo y mantenimiento en las instalaciones de la universidad del Atlántico y NO HA CUMPLIDO con el deber legal (5 días) que estipula la Ley para abrir sucursal o agencia en la ciudad de barranquilla y cumplir con el deber legal de inscribirla ante la cámara de comercio de esta ciudad.

Por lo anterior este proponente debe ser declarado NO HABIL

3. Según lo estipula la LEY de contratación pública, todo proponente para demostrar que tiene en su nómina operarios en condición de discapacidad, debe adjuntar la Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

Este proponente solo adjunta el certificado de discapacidad del trabajador, pero no cumple con lo estipulado por la Ley (al no adjuntar la respectiva certificación expedida por la oficina de trabajo)

Por lo anterior a este proponente NO se le deben asignar los puntos.

4. En el Análisis del Sector (pág. 15), estipulan: PROMEDIO CONTRATOS ULTIMAS VIGENCIAS \$1.653.923.342

En el anexo de Oferta Económica, dice en uno de sus ítems : EL VALOR TOTAL UNITARIO MENSUAL NO PODRA SUPERAR EL VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES SEÑALADO EN EL COMPARATIVO DE PRECIOS DEL ANALISIS DEL SECTOR, SO PENA DE QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA INADMISIBLE.

Al momento de verificar el ofrecimiento económico hecho por este proponente (\$257.717.815,00) (acta de cierre del proceso), podemos observar que dicho valor supera el valor promedio mensual estipulado en el análisis del sector.

Por lo anterior dicho proponente NO debe ser tenido en cuenta.



CONTÁCTANOS

PBX +57 (5) 3853700

Cel: 301 633 5762

Dir: Cra 33 # 58-73

WWW.SERVICIOSGLOBALES.CO

5. Según lo estipulan los Pliegos definitivos (pag 59) del proceso en mención, al proponente que demuestre el mayor número de certificaciones de capacitaciones de trabajo en alturas y manejo de residuos sólidos especiales, se le asignaran 50 puntos.

La empresa SOSTY solo aporta 13 certificados para trabajos en altura, debidamente acreditados con los requisitos estipulados por la ley.

Seguidamente se limitan a adjuntar un listado donde relacionan 89 personas, "supuestamente capacitadas con una intensidad horaria de 2 horas" en manejo de residuos sólidos; lo cual NO ES VALIDO. Para dar cumplimiento con este requerimiento debían adjuntar las respectivas certificaciones individuales en donde se evidencie además que el operario había sido capacitado cumpliendo una intensidad horaria mínimo de 48 horas (tal como lo demanda la Ley para que dicha certificación sea válida)

En este punto hay que recalcar que dichas certificaciones al igual que las de altura deben ser avaladas por el SENA.

De igual manera NO deben ser tenidas en cuenta las supuestas capacitaciones (relación de personas) que hacen referencia a otros servicios; pues tal como lo exige el pliego de condiciones, solo serán validos los certificados para trabajos en altura y manejo de residuos sólidos.

Por lo tanto, al momento de proceder con la calificación de este punto, a este proponente solo se le deben contabilizar como validos los 13 certificados que apporto para trabajo en alturas.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE - Constructora Grupo Adin S.A.S :

1. Según lo estipulan los estudios previos (pág. 16 y 17 – Calidades del personal asignado) del proceso en mención, los proponentes deben adjuntar los documentos relacionados allí, que acrediten al supervisor y al técnico en seguridad y salud del trabajo.

Lo cual este proponente NO ACREDITA en su propuesta. por lo cual debe ser declarado NO HABIL.



CONTÁCTANOS

PBX: +57 (5) 3853700

Cel: 301 633 5762

Dir: Cra 33 # 58-73

WWW.SERVICIOSGLOBALES.CO

2. Según lo estipulan los Pliegos definitivos (pag 70) del proceso en mención, los proponentes deben certificar sucursal o agencia en la ciudad de barranquilla; lo anterior se puede verificar en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio aportado por el oferente. Tampoco adjunta carta compromisoria en donde el representante legal y revisor fiscal expresen su voluntad de abrir sucursal o agencia en la ciudad de barranquilla en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de dicho contrato.

Pero lo que es peor aún, es que dicho proponente se encuentra prestando los servicios de aseo y mantenimiento en las instalaciones de la alcaldía de barranquilla y NO HA CUMPLIDO con el deber legal (5 días) que estipula la Ley para abrir sucursal o agencia en la ciudad de barranquilla y cumplir con el deber legal de inscribirla ante la cámara de comercio de esta ciudad.

Por lo anterior este proponente debe ser declarado NO HABIL

4. En el Análisis del Sector (pág. 15), estipulan: PROMEDIO CONTRATOS ULTIMAS VIGENCIAS \$1.653.923.342

En el anexo de Oferta Económica, dice en uno de sus ítems : EL VALOR TOTAL UNITARIO MENSUAL NO PODRA SUPERAR EL VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES SEÑALADO EN EL COMPARATIVO DE PRECIOS DEL ANALISIS DEL SECTOR, SO PENA DE QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA INADMISIBLE.

Al momento de verificar el ofrecimiento económico hecho por este proponente (\$240.677.764,00) (acta de cierre del proceso), podemos observar que dicho valor supera el valor promedio mensual estipulado en el análisis del sector.

Por lo anterior dicho proponente NO debe ser tenido en cuenta.

5. Según lo estipulan los Pliegos definitivos (pág. 59) del proceso en mención, al proponente que demuestre el mayor número de certificaciones de capacitaciones de trabajo en alturas y manejo de residuos sólidos especiales, se le asignaran 50 puntos.

La empresa Constructora Grupo Adin solo aporta 04 certificados para trabajos en altura, debidamente acreditados con los requisitos estipulados por la ley. Seguidamente se limitan a adjuntar un listado donde relacionan 111 personas, "supuestamente capacitadas con una intensidad horaria de 20 horas" en manejo de residuos sólidos; lo cual NO ES VALIDO.



Para dar cumplimiento con este requerimiento debían adjuntar las respectivas certificaciones individuales en donde se evidencie además que el operario había sido capacitado cumpliendo una intensidad horaria mínimo de 48 horas (tal como lo demanda la Ley para que dicha certificación sea válida)

En este punto hay que recalcar que dichas certificaciones al igual que las de altura deben ser avaladas por el SENA.

De igual manera NO deben ser tenidas en cuenta las supuestas capacitaciones (relación de personas) que hacen referencia a otros servicios; pues tal como lo exige el pliego de condiciones, solo serán válidos los certificados para trabajos en altura y manejo de residuos sólidos.

Por lo tanto, al momento de proceder con la calificación de este punto, a este proponente solo se le deben contabilizar como validos los 04 certificados que apporto para trabajo en alturas.

Lo anterior en virtud que el proceso se encuentra en la etapa para hacer observaciones al informe de evaluación preliminar el cual fue publicado el día 21 abril de 2022.

Sin otro particular,

Agradecemos su atención al respecto



VICTOR HUGO VEGA

Gerente



CONTÁCTANOS

PBX: +57 (5) 3853700

Cel: 301 633 5762

Dir: Cra 33 # 58-73

WWW.SERVICIOSGLOBALES.CO